



TERMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE
RIESGO PENSION Y SALUD PARA EL PERSONAL DEL EQUIPO DEL
SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO – 2025

Área o Equipo:	AGEBRE
Meta Presupuestaria:	066
Actividad del POI:	DESARROLLO DE SERVICIOS PEDAGÓGICOS ESPECIALIZADOS - DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSION - SALUD PARA EL PERSONAL DEL EQUIPO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO - 2025

I. ANTECEDENTES

El artículo 13 de la Constitución Política del Perú señala que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; y el artículo 14 establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

La Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica, tiene por objeto promover la atención en el Servicio Educativo Hospitalario integral de los estudiantes de la Educación Básica, que se encuentran en situación de hospitalización o con tratamiento ambulatorio, con los criterios de eficiencia, equidad, inclusión, oportunidad, calidad y dignidad; a fin de preservar su derecho a la educación.

II. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar Servicios Educativos Hospitalarios, con atención educativa integral a las y los estudiantes-pacientes de la educación básica, que se encuentran hospitalizados o con tratamiento ambulatorio, en coordinación con las IIEE o programas educativos en que se encuentran matriculados, bajo la modalidad a distancia.

III. OBJETIVO

La contratación del servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo pensión y salud para el equipo interdisciplinario del Servicio Educativo Hospitalario, el cual está conformado por profesionales docentes y no docentes con capacidad para brindar el servicio educativo al estudiante-paciente hospitalizado o en tratamiento ambulatorio.

IV. DESCRIPCION DEL SERVICIO

Contratación del seguro complementario de trabajo de riesgo pensión y salud para el personal contratado para el equipo interdisciplinario del Servicio Educativo Hospitalario SEHO, que brinda atención psicopedagógica al estudiante-paciente hospitalizado o en tratamiento ambulatorio, a fin de cumplir con el anexo 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-TR, señala las actividades de alto riesgo que cuentan con la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Estando entre dichas actividades las relacionadas con la salud humana (8690: Otras actividades relacionadas con la salud humana), como es el caso del servicio educativo hospitalario.

**4.1 MATERIA DEL SEGURO**

Servicio de seguro	UGEL 03	
Personal	personal contratado para equipo interdisciplinario del Servicio Educativo Hospitalario SEHO	
SEHO: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME		
Eder Kent Méndez Ochoa	Psicólogo	47325590
Teresa Huamán Tinta	Especialista pedagógico	10270171
Milagros Higa Miyashiro	Coordinador del Equipo SEHO	25745040
SEHO: SEHO: HOSPITAL NACIONAL EDUARDO REBAGLIATI MARTINS		
Alicia Jeannine Lamas Abanto	Especialista Pedagógica	09545551
Erika Janeth Garrido Ríos	Psicólogo	46605959
SEHO: SEHO: HOSPITAL NACIONAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS		
Carmen Lucia Apaza Yanac	Coordinador del Equipo SEHO	09763070

4.2 COBERTURA**SCRT PENSION - SALUD**

La cobertura es por accidente de trabajo, enfermedades profesionales y pensión, es decir un seguro integral ilimitado, que se extiende hasta que el trabajador asegurado este completamente rehabilitado y/ readaptado o se produzca la declaración de invalidez parcial o total o el fallecimiento si fuera el caso.

La cobertura del seguro por el trabajo de riesgo otorgará como mínimo las siguientes prestaciones

- 1) Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional al CONTRATANTE o LA ENTIDAD EMPLEADORA y sus trabajadores del Equipo SEHO.
- 2) Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuera el nivel de complejidad, hasta la recuperación total del TRABAJADOR ASEGURADO o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento. El TRABAJADOR ASEGURADO conserva su derecho hacer atendido por el Seguro Social de Salud con posterioridad al alta o a la declaración de la invalidez permanente, de acuerdo al artículo 7° del decreto supremo N° 009-97-SA.
- 3) Rehabilitación y readaptación laboral al TRABAJADOR ASEGURADO invalido bajo este seguro.
- 4) Cobertura de aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios al TRABAJADOR ASEGURADO en caso de invalidez total o parcial.
- 5) La cobertura rige para EL TRABAJADOR a partir del inicio de la vigencia del contrato.

V. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

NO APLICA:

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de la presente será a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio hasta el 31 de diciembre del 2025.

VII. ENTREGABLE Y/O PRODUCTO

El proveedor entregara una constancia de aseguramiento, con la relación de las personas aseguradas y una póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo pensiones y salud.



VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Indicar las características mínimas que debe cumplir el proveedor

CONDICIONES GENERALES:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

CONDICIONES PARTICULARES:

Se debe indicar las condiciones necesarias que debe cumplir el proveedor para el desarrollo del servicio.

IX. FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez terminada la prestación, previa conformidad emitida por el Área de Gestión de la educación Básica Regular y Especial de la UGEL 03, el cual debe de contener lo siguiente:

- Conformidad de servicio – SIGA, firmada por el jefe de Área.
- Comprobante de pago

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por Área de Gestión de la Educación Básica Regular y especial en el plazo máximo de siete (7) **DÍAS**, días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso

XI. GARANTIA

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:*
a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

XII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".



XIII. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XIV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **el mecanismo de conciliación**, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial

XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIX. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

Documento firmado digitalmente

GUILLERMO ALEXES HUYHUA QUISPE

Jefe (e) del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

GAHQ / J(e) AGEBRE
AMPA / TA



Firmado digitalmente por:
PEÑA AGUILAR Alejandro
Marcial FAU 20331304736 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 14:50:21-0500



HUYHUA QUISPE Guillermo
Alexes FAU 20331304736
hard
JEFE AGEBRE-UGEL03
En señal de conformidad
2025/06/03 14:55:31

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Nombres*	ApPaterno*	ApMaterno	TipoTrabajador*	PaisNacimiento	Tipoident*	Numident*	Sexo*	FecNacimiento*	Moneda*	Emuneracion	EstadoCivil*	Sede*	Cargo SEHO
SEHO: HOSPITAL NACIONAL DOCENTEMADRE NINO SAN BARTOLOME													
Teresa	Huamán	Tinta	Alto Riesgo	Perú	DNI	10270171	F	8/10/1973	S/.	3,264.19	Soltera	atención personal a pacientes con diversas enfermedades dentro del establecimiento de salud	Especialista pedagógico
Eder Kent	Mendez	Ochoa	Alto Riesgo	Perú	DNI	47325590	M	30/09/1992	S/.	2,764.19	Soltero	atención personal a pacientes con diversas enfermedades dentro del establecimiento de salud	Psicólogo
Milagros	Higa	Miyashiro	Alto Riesgo	Perú	DNI	25745040	F	24/10/1971	S/.	3,564.19	Casada	atención personal a pacientes con diversas enfermedades dentro del establecimiento de salud	Coordinador del Equipo SEHO
SEHO: HOSPITAL NACIONAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS													
Carmen Lucia	Apaza	Yanac	Alto Riesgo	Perú	DNI	09763070	F	15/7/1971	S/.	3,564.19	Soltera	atención personal a pacientes con diversas enfermedades dentro del establecimiento de salud	Coordinador del Equipo SEHO
SEHO: Hospital Nacioinal Eduardo Rebagliati Martins													
Alicia Jeannine	Lamas	Abanto	Alto Riesgo	Perú	DNI	09545551	F	8/08/1970	S/.	3,264.19	Soltera	atención personal a pacientes con diversas enfermedades dentro del establecimiento de salud	Especialista Pedagógica
Erika Janeth	Garrido	Rios	Alto Riesgo	Perú	DNI	46605959	F	24/01/1990	S/.	2,764.19	Soltera	atención personal a pacientes con diversas enfermedades dentro del establecimiento de salud	Psicólogo